Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA

PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
MADRID-3

ESTATUTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE HIDROLOGIA MEDICA E HIDROTERAPIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

1.- MISION Y OBJETIVOS.

1.1.-Se constituye la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

1.2.-La finalidad de la Escuela consiste en la formación de médicos en la especialidad de Hidrología Médica e Hidroterapia.

1.3.-La formación y capacitación del personal auxiliar, no médico en la especialidad de hidroterapéuta.

1.4.-Adiestrar hasta un conocimiento correcto y una perfección en el manejo de las técnicas, las mas actuales y diversas, hoy imprescindibles dentro de las susodichas especialidades.

1.5.-La Escuela realizará una labor investigadora, fisiológica, fisiopatológica y terapéutica, tanto de caracter clínico como de laboratorio y experimental, dirigida al mejor conocomiento de los múltiples problemas que entrañan los procesos tributarios de la especialidad.

1.6.-La Escuela poseerá sus servicios propios en la Cátedra de Hidrología Médica y en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.

1.7.-La Escuela mantendrá una relación suficiente, previa coordinación con los departamentos y servicios clínicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA
PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
MADRID-3

1.8.-La Escuela establecerá relación con los organismos oficiales de la Sanidad Pública, los paraestatales y organismos privados, interesados por problemas comunes.
1.9.-La Escuela mantendrá contacto y relación con los organismos nacionales y extranjeros competentes en problemas de Hidrología Médica e Hidroterapia.
1.10.-La Escuela fomentará la investigación mencionada en el apartado 1.5., promoviendo la realización de tesis doctorales y publicaciones científicas.
1.11.-La Escuela tiene asimismo la misión de organizar seminarios, incluso a escala nacional e internacional, reuniones, coloquios, mesas redondas, etc., en la que participen destacadas figuras en las materias que juzguen de interés y actualidad, además de la discusión de los problemas principales que tenga planteada la especialidad; así como colaborar en congresos nacionales y extranjeros sobre la especialidad.

2.- MEDIOS DE ENSEÑANZA.
2.1.-Radicada la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia en el Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Madrid, dispone para llevar a cabo su misión y objetivos, de los Servicios de la Cátedra de Hidrología Médica, y de los Servicios de Hidrología e Hidroterapia adscritos al Servicio de Rehabilitación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.
2.2.-Como material clínico y de laboratorio propios suficiente, y personal debidamente preparado, dispone del perteneciente a los servicios consignados en el apartado 2.1.

Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA
PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
MADRID-3

3.- PERSONAL DOCENTE

3.1.-Será Director de la Escuela, nombrado por Orden Ministerial, el catedrático titular de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, o el de mayor antigüedad entre los profesores agregados de Hidrología Médica y de Hidroterpia, si no hubiese aquel, según la vigente Ley de Ordenación Universitaria. Sus misiones serán:

a) Dirigir y promover la organización y el funcionamiento de la Escuela.

b)Actuación directa en la enseñanza.

c) Proponer de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina el personal docente, sanitario y subalterno que ha de prestar sus servicios en la Escuela.

d) Confeccionar los planes de estudio

e) Decidir la suficiencia de las pruebas, oyendo al personal docente colaborador, una vez terminados los estudios en la Escuela.

f) Visar los presupuestos anuales.

g) Presentar al Jefe del Departamento de Radiología y Fisioterapia y al Decano una memoria de la labor realizada anualmente.

3.2.-El profesorado de la Escuela estará integrado por Profesores ordinarios o titulares, Profesores extraordinarios y Profesores adscritos.

3.3.- Serán profesores ordinarios o titulares de la Escuela el profesor agregado de Hidroterapia y los profesores adjuntos de Hidrología Médica y de Hidroterapia. Podrán serlo los profesores auxiliares de Hidrología Médica y de Hidroterapia

Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA
PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
MADRID-3

3.4.-Serán profesores adscritos de la Escuela, los catedráticos, agregados o adjuntos de otras cátedras de la Facultad de Medicina. O aquellas otras personalidades que posean una solvencia y garantía dentro de la especialidad, y que esten dispuestas a colaborar en la enseñanza. El nombramiento del personal a que corresponde este apartado será hecho por el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, a propuesta del Director de la Escuela, y su duración será de un año, aunque prorrogable.

3.5.-Seran profesores extraordinarios de la Escuela, personalidades nacionales o extranjeras propuestas por la Dirección de ella. Su nombramiento a propuesta del Director y con el visto bueno del Decano, será expedido por el Rector de la Universidad.

3.6.-Será Subdirector de la Escuela el de mayor rango o antigüedad entre los profesores titulares u ordinarios, nombrado por Orden Ministerial a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

3.7.-Será Secretario de la Escuela un profesor titular de la Escuela, nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director.

4.- PLANES DE ENSEÑANZA.

4.1.-La duración total del periodo de especialización para obtener el Diploma de Médico Hidrólogo, será de dos años, de asistencia teórica-práctica, adaptandose las horas del mismo al programa propuesto, al número de enfermos tratados y a las horas del Servicio.

4.2.-La duración total del periodo de especialización para obtener el Diploma de Ayudante Técnico Sanitario Hidroterapeuta tendrá como norma de duración la de dos años en enseñanzas teórico-prácticas, pero podrá variar según la condición del alumnado en que sea o no fisioterapéuta.

Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA

PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
M A D R I D - 3

4.3.-El periodo de tiempo lectivo podrá ampliarse en el futuro, si así lo requiere la necesidad de la enseñanza. Ello habrá de ser visado por el Decano, a propuesta del Director de la Escuela.

4.4.-El número máximo de alumnos admitidos para cada uno de los cursos será de treinta, pudiendo aumentar el número de plazas si las circunstancias lo permiten, de acuerdo con el Decano y a propuesta del Director de la Escuela. Tal número de plazas tiene su razón en que el alumnado no sólo observe la realización de las mismas técnicas desarrolladas en los Servicios, sino que lleve a cabo por sí y directamente, muy repetidamente, las mismas, una vez hecho el aprendizaje.

4.5.-Para la selección del alumnado a ingresar en la Escuela se verificará un concurso de méritos, atendiendo a los que puedan tener en orden a la especialidad, a la demostración de su interés por ella y a las calificaciones obtenidas durante los estudios de Licenciatura de Medicina o de Ayudante Técnico Sanitario. En caso necesario se realizarán pruebas dirigidas a la valoración para la selección.

4.6.-La convocatoria para las matrículas se harán con un mes como mínimo de antelación el comienzo de cada curso.

4.7.-Los programas de enseñanza habran de tener un equilibrio teórico-práctico, y serán presentados con suficiente antelación (un mes como mínimo) al comienzo de cada Curso por el Director de la Escuela al Decano de la Facultad, para que a su juicio o con el asesoramiento del Claustro sean considerados como oficiales.

4.8.-Los alumnos de la Escuela estan obligados a la asistencia a los cursos, conferencias, mesas redondas, cursillos, etc. así como a someterse a las pruebas que dictamine la Dirección de la Escuela referentes a la Especialidad para poder optar al Diploma de la misma.

Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA
PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
MADRID-3

5.- OTORGAMIENTO DE TITULOS Y DIPLOMAS.

5.1.-Mientra no sean reguladas de forma definitiva las enseñanzas de las especialidades por el Ministerio de Educación y Ciencia, se concederan Diplomas de asistencia y aptitud, los cuales serán expedidos por el Rector de la Universidad, con el visto bueno del Decano de la Facultad, y a propuesta del Director de la Escuela.

5.2.-Los certificados de asistencia a cursos parciales monográficos, prácticos, jornadas, etc., serán expedidos por el Director de la Escuela a propuesta de la Subdirección de la misma, con el visto bueno del Decano.

6.- REGIMEN ECONOMICO.

6.1.-El presupuesto de ingresos estará constituido:

a)Por consignación económica correspondiente a la Cátedra de Hidrología Médica y a la agregaduría de Hidroterapia del Departamento de Radiología y Fisioterapia.

b)Por partida de consignación presupuestaria en concepto de Fomento a la Investigación Científica.

c)Por créditos que puedan ser otorgados por el Ministerio de Educación y Ciencia como Escuela Profesional de Hidrología e Hidroterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

d)Por tasas de matrículas, cursos monográficos, premios, expedición de Diplomas, etc. correspondientes a la Escuela.

e)Por subvenciones estatales o paraestatales que puedan concertarse.

f)Por ayudas económicas prestadas o que puedan concertarse con Laboratorios o Institutos de especialidades

Facultad de Medicina
CÁTEDRA DE HIDROLOGÍA MÉDICA
PROF. M. ARMIJO VALENZUELA

CIUDAD UNIVERSITARIA
PABELLÓN III
TELÉF. 243 78 55
MADRID-3

farmacéuticos, médicos o paramédicos, nacionales o extranjeros, así como con particulares.

6.2.-El presupuesto de gastos e ingresos será integrado en el general de la Universidad, con obligada afectación a sus fines específicos.

6.3.-En la Escuela funcionará un órgano de gestion económico presidido por el Director de la Escuela, e integrado por el Sudirector y un profesor titular de la misma.

7.- DISPOSICIONES FINALES.

7.1.-Queda autorizada la Dirección de la Escuela para proponer al Rector con el visto bueno del Decano la resolución de los casos no previstos en este Reglamento.

7.2.-Las disposiciones de tipo general que puedan ser ordenadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para las Escuelas Profesionales, y que modifiquen en algun aspecto sustancial el presente Estatuto quedan excluidas del tramite que prevee el artículo 7.1., entrando en vigor a partir de la fecha que estipule el Boletin Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

V.º B.º
El Decano,

UNIVERSIDAD CENTRAL FACULTAD DE MEDICINA DECANATO

Fdo.-M. Armijo Valenzuela
Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia, Catedrático de Hidrología Médica.